



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 791 -2021-ANA-OA

Lima, 22 JUL, 2021

VISTOS:

Las Cartas 002-2019-NCH y 001-2020-NCH de fecha de ingreso 21 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2020, respectivamente; presentado por la obligada Nicolasa Choque Hualpa; los Memorando 407-2019-ANA-AAA.CO.ALA.CL y 066-2020-ANA-AAA.CO.ALA.CL de fecha 26 de noviembre de 2019 y 22 de enero de 2020, elaborados por la Administración Local de Agua Caplina Locumba, el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 825-2019-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3470-2017-ANA/AAA I C-O de fecha 16 de diciembre de 2017, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, sancionó a la obligada Nicolasa Choque Hualpa con una multa equivalente a dos coma uno (2,1) Unidades Impositivas Tributarias, por infringir el numeral 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, concordante con el literal b) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante Cartas 002-2019-NCH y 001-2020-NCH, la obligada Nicolasa Choque Hualpa solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del depósito N° 7613775-5-P realizado a través del Banco de la Nación, por el importe de S/ 1,764.00 (Un mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 7,056.00 (Siete mil cincuenta y seis con 00/100 soles); más los intereses moratorios calculados a noviembre de 2019, por la suma ascendente a S/ 370.82 (Trescientos setenta con 82/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 7,426.82 (Siete mil cuatrocientos veintiséis con 82/100 soles);

Que, mediante los Memorando 407-2019-ANA-AAA.CO.ALA.CL y 066-2020-ANA-AAA.CO.ALA.CL de fecha 26 de noviembre de 2019 y 22 de enero de 2020, elaborados por la Administración Local de Agua Caplina Locumba, remitió a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por la obligada Nicolasa Choque Hualpa;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 825-2019-ANA-OA-UEC (Multa) manifestó que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remite el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;



Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: “La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”;

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **Nicolasa Choque Hualpa** por el importe de **S/ 7,426.82 (Siete mil cuatrocientos veintiséis con 82/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 825-2019-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000825-2019-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	7,426.82	35.20	454.89	13.37	406.32	7,020.50	31/07/2021
2	7,020.50		419.69	12.63	407.06	6,613.44	31/08/2021
3	6,613.44		419.69	11.90	407.79	6,205.65	30/09/2021
4	6,205.65		419.69	11.17	408.52	5,797.13	31/10/2021
5	5,797.13		419.69	10.43	409.26	5,387.87	30/11/2021
6	5,387.87		419.69	9.70	409.99	4,977.88	31/12/2021
7	4,977.88		419.69	8.96	410.73	4,567.15	31/01/2022
8	4,567.15		419.69	8.22	411.47	4,155.68	28/02/2022
9	4,155.68		419.69	7.48	412.21	3,743.47	31/03/2022
10	3,743.47		419.69	6.74	412.95	3,330.52	30/04/2022
11	3,330.52		419.69	5.99	413.70	2,916.82	31/05/2022
12	2,916.82		419.69	5.25	414.44	2,502.38	30/06/2022
13	2,502.38		419.69	4.50	415.19	2,087.19	31/07/2022
14	2,087.19		419.69	3.75	415.94	1,671.25	31/08/2022
15	1,671.25		419.69	3.01	416.68	1,254.57	30/09/2022
16	1,254.57		419.69	2.26	417.43	837.14	31/10/2022
17	837.14		419.69	1.50	418.19	418.95	30/11/2022
18	418.95		419.69	0.74	418.95	0.00	31/12/2022



Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Artículo 4°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Nicolasa Choque Hualpa, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la Administración Local del Agua Caplina Locumba.



Regístrese y comuníquese.

Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua